



Resolución Gerencial Regional N° 000880 -2024-GORE-ICA/GRDS

Ica, 18 DIC 2024

VISTO, la Hoja de Ruta N° E-102656-2024 y el Informe Técnico N° 843-2024-GORE-ICA/GRDS que contiene la Resolución N° 11 expedido por el 3° Juzgado de Trabajo-Urb.California C-4 de la Corte Superior de Justicia de Ica, recaído en el Expediente N° 0438-2024-0-1401-JR-LA-03, en el proceso promovido por don **VICENTE PEREZ SIGUAS** sobre materia de Acción Contenciosa Administrativo, seguido contra la Gerencia Regional Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 014-2024 de fecha 09 de Enero del 2024, emitida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, declaro Infundado el recurso de apelación interpuesto por la administrada contra el Oficio N° 2356-2023-GORE-ICA-DREI-DIPER/ARP/D. de fecha 03 de noviembre de 2023, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica;

Que, el administrado interpone demanda Contenciosa Administrativa ante el Tercer Juzgado -Urb.California C-4 de la Corte Superior de Justicias de Ica, contra las Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-Ica, debidamente representada por el Procurador Publico del Gobierno Regional de Ica Seguido con él Expediente Judicial N° 428-2024-0-1401-JR-LA-03;

Que, mediante Resolución N° 11 de fecha 15 de noviembre del 2024, declararon **CONSENTIDA** la sentencia contenida en la Resolución N° 04 de fecha 25 de junio del 2024, mediante la cual se resuelve declarar **FUNDADA EN PARTE LA DEMANDA** interpuesta por don **VICENTE PEREZ SIGUAS**, en su condición de heredero universal de sui causante VICENTE HUMBERDINO PEREZ ROJAS, según copia literal de la partida N° 11155875 del Registro de Sucesiones de los Registros Públicos de Ica, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA, debidamente representada por el Procurador Publico del Gobierno Regional de Ica, sobre Proceso Contencioso Administrativo;

Que, conforme lo dispuesto en el Art. 191° de la Constitución Político del Estado, concordante con el art. 2° de la Ley N° 27887 "Ley orgánico de los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económicas y financiera un pliego presupuestal;

Que, en su estado de derecho institucionalizado, las normativas son preceptos jurídicos que permite ajustar ciertas conducta o actividades, por tanto, al ser regulativas, su validez debe ser reconocida y respetada como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento, con lo que se garantiza la responsable administración de justicia;



Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS, establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, mencionando que los "toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos en poder calificar su contenido y sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"-(...);

Que, mediante sentencia N° 11 de fecha 15 de noviembre del 2024, declararon **CONSENTIDA** la sentencia contenida en la resolución N° 04 de 25 de junio del 2024, a través de la cual se declara **FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por don **VICENTE PEREZ SIGUAS**, en su condición de heredero universal de su causante **VICENTE HUMBERDINO PEREZ ROJAS**, según copia literal de la partida N° 11155875 del Registro de Sucesiones de los Registros Públicos de Ica, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA, debidamente representada por el Procurador Público del Gobierno Regional de Ica, sobre Proceso Contencioso Administrativo, En consecuencia: **PRIMERO. - DECLARO NULA** la Resolución Gerencial Regional N° '0014-2024-GORE-ICA/GRDS de fecha 09 de Enero del 2024, que resuelve declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por el administrado contra el Oficio N° 2356-2023-GORE-ICADREI-DIPER/ARP/D de fecha 03 de noviembre del 2023, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica, solo en el extremo que concierne a la parte actora. **SEGUNDO. - ORDENA** cumpla con expedir nueva resolución administrativa disponiendo la actualización y recalcule de la Bonificación Especial por Preparación de clase y Evaluación en base al 30% de la pensión total (CESANTE) desde MARZO de 1991 hasta JUNIO de 2020 (fecha de su fallecimiento), con la deducción de lo pagado en forma diminuta. REINTEGRANDO vía devengado el monto resultante de conformidad con la desarrollado en la, presente resolución, más intereses legales.... **TERCERO. - DECLARO INFUNDADA** la demanda respecto al recalcule de la Bonificación Especial de Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la remuneración mensual percibida durante el tiempo que ejerció como docente en Actividad, desde mayo de 1990 hasta febrero de 1991;

Estando al Informe Técnico N° 843-2024-GORE-ICA/GRDS, y de conformidad a lo establecido en la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ley N° 25981, Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial, y con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902, el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 212-2023-GORE-ICA/GGR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. -Habiéndose declarado judicialmente: **NULA** la Resolución Gerencial Regional N° '0014-2024-GORE-ICA/GRDS de fecha 09 de Enero del 2024, que resuelve declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por el administrado contra el Oficio N° 2356-2023-GORE-ICADREI-DIPER/ARP/D de fecha 03 de



noviembre del 2023, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica, Solo en el extremo que concierne a la parte actora.

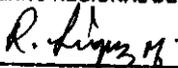
ARTICULO SEGUNDO. - FUNDADA EN PARTE la demanda interpuesta por don **VICENTE PEREZ SIGUAS** en contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA, debidamente representada por el Procurador Publico del Gobierno Regional de Ica, sobre Proceso Contencioso, Administrativo, sin costas ni costos.

ARTICULO TERCERO. -ORDENA que la Dirección Regional de Educación de Ica, cumpla con expedir nueva resolución administrativa disponiendo la actualización y recalcule de la Bonificación Especial por Preparación de clase y Evaluación en base al 30% de la pensión total (CESANTE) desde MARZO de 1991 hasta JUNIO de 2020 (fecha de su fallecimiento), con la deducción de lo pagado en forma diminuta. REINTEGRANDO vía devengado el monto resultante de conformidad con la desarrollado en la, presente resolución, más intereses legales

ARTICULO CUARTO. - NOTIFIQUESE, la presente resolución dentro del término de ley a las partes interesadas, a la Dirección Regional de Educación de Ica, para que dé cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución, y en el término de la distancia al Tercer Juzgado -Urb-California C-4 de la Corte Superior de Justicia de Ica y a la Procuraduría Publica del Gobierno Regional de Ica-

ARTICULO QUINTO. – DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

 **GOBIERNO REGIONAL DE ICA**

Mag. ROBERTO C. LÓPEZ MARINOS
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL